

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Proveedor: **MAGIA COMUNICACIONES S.A**
2. Con fecha 22 de abril de 2014, el OSIPTEL y la empresa Magia Comunicaciones S.A. suscribieron el Contrato N° 0022-2014/OSIPTEL (en adelante **EL CONTRATO**), para la contratación del "Servicio de rediseño e implementación del Portal Web Institucional". El plazo de la ejecución del referido contrato es de ciento noventa (190) días, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato, en este plazo no se considera el periodo de post implementación.
3. El monto total del **CONTRATO** asciende a S/. 184,000.00 (Ciento ochenta y cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles).
4. Con fecha 04 de julio de 2014, se suscribe la Addenda N° 01, a través de la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Contrato N° 0022-2014/OSIPTEL. En tal sentido, los plazos para la presentación de los entregables se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	Entregable	Etapas	Nueva fecha solicitada
1	Primer entregable	Planificación	26 de mayo de 2014
2	Segundo entregable	Análisis y Diseño	28 de julio del 2014
3	Tercer entregable	Construcción y pruebas	25 de octubre del 2014
4	Cuarto entregable	Informe final, entrenamiento al usuario, instalación	5 de noviembre del 2014

*En este plazo no se considera el periodo de post implementación.

5. Con fecha 27 de octubre de 2014, la empresa **MAGIA COMUNICACIONES S.A.**, entregó un sobre cerrado el CD conteniendo la documentación correspondiente al Tercer Entregable; Construcción y pruebas.
6. Mediante Memorando N° 439-GCC/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, la Gerencia de Comunicación Corporativa hace de conocimiento que a través de Memorando N° 275-GTICE/2014, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, presenta observaciones al tercer entregable, las cuales deben ser notificadas al proveedor para que sean atendidas en un plazo de diez (10) días.
7. Con fecha 06 de noviembre de 2014, la empresa **MAGIA COMUNICACIONES S.A.**, recibió la Carta N° 742-CNT/2014, a través de la cual se notifica las observaciones contenidas en el de Memorando N° 275-GTICE/2014, dándole un plazo de diez (10) días para subsanarlas.
8. Con fecha 17 de noviembre, la empresa **MAGIA COMUNICACIONES S.A.**, remite un sobre cerrado conteniendo las observaciones subsanadas.
9. Mediante Memorando N° 483-GCC/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, la Gerencia de Comunicación Corporativa hace de conocimiento que a través de Memorando N° 301-GTICE/2014, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, presenta observaciones al tercer entregable, las cuales deben ser notificadas al proveedor para que sean atendidas en un plazo de diez (10) días.
10. Con fecha 02 de diciembre de 2014, la empresa **MAGIA COMUNICACIONES S.A.**, recibió la Carta N° 770-CNT/2014, a través de la cual se notifica las observaciones



contenidas en el de Memorando N° 301-GTICE/2014, dándole un plazo de diez (10) días para subsanarlas.

11. Con fecha 10 de diciembre, la empresa MAGIA COMUNICACIONES S.A., remite un sobre cerrado conteniendo las observaciones subsanadas.
12. Por lo antes señalado, observamos que la empresa incurrió en penalidad por haber entregado el entregable con ocho (08) días de retraso, contados desde el 03 al 10 de diciembre de 2014.
13. Cálculo de la penalidad, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE:

$$\text{Fórmula: } \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{\text{F x plazo en días}}$$

Cálculo de penalidad diaria por entrega de los documentos:

$$\frac{0.10 \times (55,200)}{0.40 \times 186} = \frac{5520}{74.4} = \text{S/ } 74.19$$

Cálculo de la penalidad por 08 días: S/. 74.19 x 8 = **S/. 593.52**

14. Total de penalidad a aplicar: S/. 593.52 (Quinientos noventa y tres y 52/100 Nuevos Soles).

Lima, 22 de diciembre de 2014

Área de Contrataciones

